

3 de febrero de 2026

XI LEGISLATURA



Serie C  
General  
N.º 410

## SUMARIO

# Boletín Oficial DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### RÉGIMEN INTERNO

- |   |      |
|---|------|
| 11L/RI-0269. Determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el año 2026.   | 3196 |
| 11L/RI-0270. Propuesta de la Mesa de Negociación de modificación de las cuantías de la carrera profesional horizontal, así como del Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja. | 3197 |
| 11L/RI-0272. Propuesta de la Mesa de Negociación de modificación del acuerdo de vacaciones, permisos y licencias del personal del Parlamento de La Rioja.   | 3198 |

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2026, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica:

**11L/RI-0269.** Determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el año 2026.

Vistos:

a) Los artículos 43 y 23 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, el apartado 13 del acuerdo de la Mesa de la Cámara de jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja, de 23 de diciembre de 2024.

b) El artículo 22.k) del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

c) El acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación del Parlamento de La Rioja elevado a esta Mesa en fecha 18 de diciembre de 2025.

Considerando la necesidad de aprobación del calendario de días inhábiles para el año 2026.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 28 de su Reglamento y previo informe verbal económico y de legalidad del letrado mayor, acuerda ratificar la propuesta de la Mesa de Negociación y, en consecuencia, aprobar el siguiente calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para 2026, será el siguiente:

1 de enero	jueves	Año Nuevo
6 de enero	martes	Epifanía del Señor
2 de abril	jueves	Jueves Santo
3 de abril	viernes	Viernes Santo
6 de abril	lunes	Lunes de Pascua
1 de mayo	viernes	Fiesta del Trabajo
9 de junio	martes	Día de La Rioja
11 de junio	jueves	San Bernabé
15 de agosto	sábado	Asunción de la Virgen
21 de septiembre	lunes	San Mateo
12 de octubre	lunes	Fiesta Nacional de España
7 de diciembre	lunes	Lunes siguiente al Día de la Constitución Española
8 de diciembre	martes	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	viernes	Natividad del Señor

2. Con motivo de las fiestas del Día de La Rioja y San Bernabé, y en cumplimiento del apartado 13, párrafo segundo, del acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 23 de diciembre de 2024, de jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja, se declara inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable, el día 10 de junio de 2026.

3. Con motivo de las fiestas de San Mateo, la jornada del martes 22 de septiembre al viernes 25 de septiembre (4 días) será de 9:00 a 13:15 horas.

4. Con motivo de las fiestas de Navidad y en cumplimiento del apartado 13, párrafo segundo, del acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 23 de diciembre de 2024, de jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

5. Por adecuación del calendario laboral de 2026, las 21 horas restantes contempladas en el apartado 13 del vigente acuerdo de jornada, de manera excepcional, serán consideradas como tres días de asuntos personales sin justificación a disfrutar por el personal del Parlamento de La Rioja, estando los mismos sujetos a la normativa específica de las licencias citadas.

6. Con motivo de coincidir en sábado el día 15 de agosto, Asunción de la Virgen, se amplían para el año 2026, en un día más, los ocho días que para asuntos personales sin justificación disfruta el personal de la Cámara, bien entendido que la ampliación del citado día se refiere única y exclusivamente al año 2026 y sin que la misma suponga derecho adquirido alguno.

Asimismo, se dispone que, respecto al disfrute de los indicados días de licencia, la concesión de los mismos quedará en todo caso subordinada a las necesidades del servicio.

El presente acuerdo surtirá efecto desde el 1 de enero de 2026.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 28 de enero de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2026, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica:

**11L/RI-0270.** Propuesta de la Mesa de Negociación de modificación de las cuantías de la carrera profesional horizontal, así como del Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja.

Vistos:

a) Los artículos 43 y 23 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

b) La propuesta elevada a esta Mesa por la secretaria de la Mesa de Negociación del Parlamento de La Rioja en fecha 18 de diciembre de 2025 sobre el asunto de referencia por el que propone la modificación anual de las cuantías de la carrera profesional conforme al IPC y la modificación del Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario del Parlamento de La Rioja.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 28 de su Reglamento y previo informe verbal económico y de legalidad del letrado mayor, acuerda:

1. Que por los servicios de la Cámara se actualicen anualmente las cuantías de la carrera profesional horizontal conforme al IPC.

2. Modificar el apartado 2.2 del citado Reglamento de acuerdo con los siguientes apartados:

a) En el apartado 2.2.1, modificar el párrafo primero quedando redactado de la siguiente forma: "Presentar certificado de haber realizado dos cursos de formación de entre los relacionados en este mismo apartado de entre 10 y 20 horas, o un curso igualmente de los relacionados en este mismo apartado de más de 20 horas".

b) Modificar el apartado 2.2.3 quedando redactado de la siguiente forma: "Ser nombrado titular o

suplente en tribunales de selección de personal, justificando, en ambos casos, la asistencia mínima a tres reuniones del tribunal".

c) Añadir un apartado 2.2.6 que establezca: "Ser nombrado para participar como personal de la Junta Electoral. Este nombramiento solo se podrá presentar en una de las convocatorias de la carrera profesional por el tiempo que dure el mismo".

d) Añadir un apartado 2.2.7 que establezca: "Colaborar o publicar en revistas o libros especializados en materia parlamentaria, administrativa o constitucional".

e) Añadir un apartado 2.2.7 que establezca: "Ser nombrado tutor a efectos docentes".

f) Añadir un apartado 2.2.8 que establezca: "Impartir cursos en el seno de la Cámara, previamente autorizados por el letrado mayor".

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 28 de enero de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2026, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica:

**11L/RI-0272.** Propuesta de la Mesa de Negociación de modificación del acuerdo de vacaciones, permisos y licencias del personal del Parlamento de La Rioja.

Vista la propuesta elevada a esta Mesa por la secretaría de la Mesa de Negociación del Parlamento de La Rioja en fecha 18 de diciembre de 2025 sobre el asunto de referencia, por el que se propone la modificación del acuerdo de vacaciones, permisos y licencias en lo referente a la sustitución de las jefaturas de servicio y del ujier mayor en situación de incapacidad temporal por una duración de más de 15 días naturales, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2025.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 28 de su Reglamento y el artículo 23 del Estatuto de personal al servicio del Parlamento de La Rioja, previo informe verbal económico y de legalidad del letrado mayor, acuerda ratificar parcialmente la propuesta de la Mesa de Negociación al no considerar procedente su aplicación con efectos retroactivos, modificando en consecuencia, el apartado 9 del vigente acuerdo, incluyendo en el mismo un segundo párrafo con el siguiente tenor:

"En el caso de que la persona titular de una jefatura de servicio o del puesto de ujier mayor se encuentre en situación de incapacidad temporal, y siempre que este periodo supere los 15 días naturales, la sustitución del citado personal se regirá por las siguientes reglas:

Jefaturas de servicios: será sustituido por personal funcionario del mismo cuerpo.

Ujier mayor: será sustituido por el ujier de mayor antigüedad.

Estas sustituciones darán lugar a los mismos derechos económicos atribuidos al complemento específico del puesto que proceda, así como su cómputo a los efectos de méritos y derechos de antigüedad, debiendo constar en los expedientes de personal de los interesados a los efectos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Ambos derechos, retributivos y a efectos de méritos y antigüedad, deberán ser contabilizados desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal de la persona a la que se sustituye.

Las sustituciones se realizarán mediante resolución del letrado mayor o letrado que le sustituya".

El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 28 de enero de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.



Edita: Servicio de Publicaciones  
C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño  
Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310  
Fax (+34) 941 21 00 40  
<https://www.parlamento-larioja.org>